BASES DE SELECCION PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO DE TALAVERA DE LA REINA 2017

Por esta presidencia se Realiza la siguiente PROPUESTA de BASES DE SELECCIÓN:

Primera. Personas participantes y requisitos (Artículo 6 Orden)

- 1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:
- a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:
- 1°. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.
- 2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- 3°. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- 4°. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior











al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

De acuerdo con lo que disponen las Instrucciones citadas, de entre los colectivos descritos en el art.6.1, <u>las víctimas de violencia de género tienen carácter preferente para la contratación</u>, si las hubiera y reunieran el perfil requerido por la entidad, cuando la entidad tenga concedido un solo contrato y opte por no utilizar el cupo de reserva del art. 6.2.

En caso de que sólo hubiera víctimas de violencia de género que ya hubieran trabajado en ejercicios anteriores, las oficinas de empleo solicitarán el correspondiente informe al Instituto de la Mujer para entender que continúan siendo prioritarias, si mantienen la condición de víctimas de acuerdo con dicho informe. (esto dicen las instrucciones)

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En relación a este cupo de reserva del 25%, la Disposición Adicional única de la misma Orden establece que "Mientras no se produzca la entrada en vigor de la normativa reguladora del plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, el porcentaje del 25% al que se hace referencia en el artículo 6.2, se destinará a las personas beneficiadas del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, ele 17 de diciembre, así como a aquellas otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con informe favorable de los servicios sociales de la Consejería competente en materia de asuntos sociales o de la entidad











local beneficiaria."

En este sentido, y de acuerdo con las instrucciones, se ha establecido un protocolo de actuación con la Consejería de Bienestar Social a fin de coordinar la remisión de estas personas a las entidades beneficiarias.

<u>Para cubrir este porcentaje del 25% de contratos,</u> junto con la resolución de concesión de la subvención, las Direcciones Provinciales de Empleo remitirán a las entidades beneficiarias del programa, el listado priorizado enviado por la Consejería de Bienestar Social con las personas a contratar que cobran el ingreso mínimo de solidaridad, así como aquellas que sin cobrarlo, se considera necesaria su contratación; teniendo preferencia, en todo caso, para cubrir este 25% las personas que cobren el ingreso mínimo de solidaridad sobre aquellas que no lo cobran.

En un segundo momento, sobre los meses de mayo/junio, la Consejería de Bienestar Social remitirá una segunda remesa de listados priorizados y actualizados (no se incluirán !as personas ya contratadas en el Plan de Empleo 2017) para que sean remitidos a las entidades beneficiarias del programa, con objeto de que tengan en cuenta su contratación en los proyectos aún no iniciados, con objeto de cubrir el 25% del art.6.2.

3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

Para la aplicación de este Apartado 3, las Instrucciones para la Gestión del Plan de Empleo 2017 dictadas por la Dirección General de Trabajo establecen lo siguiente:

"La Orden establece la salvedad de que no podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en cualquiera de las dos convocatorias del Plan Extraordinario de 2016 -Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo-, <u>salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género;</u> en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes, <u>siempre dentro del 15% reservado para ellas.</u>

Respecto a las personas del cupo de reserva de Bienestar Social (25% de las contrataciones) no regirá la excepción de no haber trabajado en los planes de empleo de 2016.











Las Entidades Locales deberán colaborar también, comprobando en la medida de sus posibilidades, que los demandantes enviados por la oficina de empleo no hayan participado en planes de empleo de 2016 de su Ayuntamiento.

4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Respecto de este apartado 4, las Instrucciones para la Gestión del Plan de Empleo 2017 dictadas por la Dirección General de Trabajo disponen que "Se trata de una puerta abierta a la posibilidad de contratar a personas que hubieran participado en convocatorias anteriores, siempre que no existieran otros candidatos a contratar. Especialmente, para aquellos casos en que algunas personas hayan podido trabajar periodos de tiempo cortos, por ejemplo, en sustituciones.

Pero también da entrada este apartado, en las condiciones que se indican en el mismo, a otros colectivos que no cumpliesen los requisitos del artículo 6.1."

Segunda. - Forma y Procedimiento de Selección Oferta genérica de empleo. (Artículo 21 Orden)

- 1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 6.2, será preciso que se **formalice una oferta genérica de empleo**, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, **quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección** que realice la entidad beneficiaria.
- 2. La oferta de empleo deberá ajustarse al contenido y a los perfiles profesionales requeridos en la memoria del proyecto y especificará el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Además, deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.
- 3. La oficina de empleo correspondiente **facilitará una carta de presentación** a las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo aprobados en la resolución de concesión, que deberán entregar en el momento de su presentación ante la entidad beneficiaria de la subvención.
- 4. No obstante, las personas incluidas en el artículo 6.2, serán dirigidas a la entidad beneficiaria











por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de empleo.

Procedimiento de selección. (Artículo 22 Orden)

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

Para ello, De acuerdo con las Instrucciones, la entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo el Acta de Selección con la propuesta de personas a contratar (incluidas las de la reserva del 25%), con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

- 2. No obstante, con objeto de llevar a cabo las contrataciones del colectivo indicado en el artículo 6.2, la Consejería competente en materia de asuntos sociales podrá remitir en cualquier momento, a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, las personas cuya inclusión en el plan haya sido informada favorablemente por los servicios sociales.
- 3. En el supuesto de entidades locales de Castilla-La Mancha, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, para la selección de las personas a contratar, la entidad beneficiaria constituirá una comisión de selección. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

En la publicación de las actas de selección debe procurarse la protección de datos tanto de las víctimas de violencia de género, como de las personas que van a ser contratadas dentro del colectivo priorizado por la Consejería de Bienestar Social (perceptores del ingreso











mínimo de solidaridad y personas con informe favorable de los servicios sociales).

Las reglas de funcionamiento de las comisiones de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Tercera. - Criterios de Selección (artículo 23 Orden)

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.3. (Exclusión trabajadoras en convocatorias anteriores)

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículo o experiencia de los aspirantes.

Cuarta. - Motivos De Exclusión.

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden reguladora "No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio 2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.
- 2- Aquellos que, previa comprobación, se detecte que han falseado o/y omitido información relevante para la selección.











Quinta. - Reservas legales

A) – RESERVA DE DISCAPACITADOS:

Se establece una reserva del 10% del total de los puestos de trabajo para personas con discapacidad igual o superior al 33%.

B) Reserva Beneficiarios Ingreso Mínimo de Solidaridad.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la orden de bases reguladoras, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con un informe favorable de los servicios sociales de la Consejería de Bienestar Social o de la entidad local beneficiaria.

La Consejería de Bienestar Social comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del artículo 6.

Sexta. - Baremo de Puntuación.

Las solicitudes para participar en el Planes promovidos por el Ayuntamiento de Talavera y su Organismo Autónomo local IPETA en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha para 2017 serán valoradas por la Comisión Local de Selección conforme al siguiente baremo de puntuación:

- 1°.- En función de la última fecha de inscripción en la Oficina de Empleo del solicitante: 0,1 puntos por cada mes completo de antigüedad.
- 2º.- Las personas desempleadas que hayan agotado <u>la prestación o subsidios</u> por desempleo y:
 - a) Tengan responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3° de la LGSS: 4 puntos.
 - No tener responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3° LGSS:
 2 puntos.











- 3º.- Las personas desempleadas que perciban la prestación o subsidios por desempleo y:
 - c) Tengan responsabilidades familiares en los términos del artículo 275.3° de la LGSS: 2 puntos.
 - d) No tener responsabilidades familiares en los términos del artículo275.3° LGSS: 0 puntos.
- 4°.- Personas que acrediten tener el Título de Familia Numerosa: 2 puntos.
- 5°.- Resto de personas con hijos a cargo y aquellos que no acrediten el Título de Familia Numerosa: 1 punto.
- 6°.- Personas con hijos pero que ya no están a su cargo o que no tengan hijos: 0 puntos.
- **7°.-** La <u>situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar</u> que convivan en el mismo domicilio en el Padrón de Habitantes Municipal: **2 puntos.**
- **8°.-** Se establecen las siguientes <u>penalizaciones</u>:
 - Por <u>resolución</u> de contrato suscrito con este Organismo Autónomo Local con cargo a los planes de empleo de los años 2015 y 2016: - 2 puntos
 - Por <u>renuncia</u> al contrato suscrito con este con este Organismo Autónomo Local con cargo a los planes de empleo de los años 2015 y 2016: - 1 punto.
 - Por <u>faltas injustificadas de asistencia</u> al trabajo durante el contrato suscrito con este Organismo Autónomo Local con cargo a los planes de empleo de los años 2015 y 2016:
 - De 1 a 3 jornadas: 0.50 puntos.
 - Más de 3 jornadas: 1,00 puntos.
- 9°.- En caso de empate en la puntuación obtenida, se acudirá para resolverlo a la mayor antigüedad en la fecha de inscripción como demandante de Empleo y de persistir el empate, la mayor edad del seleccionado.
- 10°.- A efectos de lo previsto en los apartados anteriores, de acuerdo con el artículo 275.3° LGSS "se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por ciento del











salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias"

Séptima. - CATEGORÍAS A LOS QUE SE PUEDEN OPTAR.

Las contrataciones se formalizarán en alguna de las siguientes categorías:

SUPERVISOR 2 puestos Diplomado Universitario

ARQUITECTO TECNICO/aparejador 7 puestos

INGENIERO TEC. O.P O CIVILES 5 puestos

INGENIERO TEC. TOPOGRAFO 1 puesto

INGENIERO TEC. INDUSTRIAL 3 puestos

ENCARGADO DE OBRAS/OFICIAL 4 puestos Edif. Y obra civil

capataz jardines/oficial jardinería 4 puestos

gobernante/a/encargado/a limpieza 1 puesto

INGENIERO TEC. AGRIC O FORESTAL 1 puesto

TECNICO EN SEGURIDAD 1 puesto (Arquitecto Tco. Con Máster superior

PRL)

ENCARGADO OBRA 1 puesto Tec. Especialista construc.civiles /FPII

PSICOLOGO 2 puestos

EDUCADOR SOCIAL 7 puestos

ORIENTADOR LABORAL 4 puestos

MAESTRO 2 puestos

TECNICO PRL 2 puestos TECNICO SUPERIOR

DIPL. GEST. Y ADMON Púb. 1 puesto

ADMINISTRATIVO 3 puestos

DELINEANTE 4 puestos

TECNICO INFORMATICO 5 puestos

AUXILIAR ADMTVO 7 puestos

OFICIAL CONDUCTOR 9 puestos (permiso retroexcavadora/ cargadora)

OFICIAL ALBAÑIL 44 puestos

OFICIAL CARPINTERO 3 puestos











OFICIAL CERRAJERO 2 puestos OFICIAL ELECTRICISTA 4 puestos OFICIAL ELECTRIC. IND. 2 puestos OFICIAL FONTANERO 5 puestos OFICIAL HERRERO 4 puestos OFICIAL JARDINERO 20 puestos OFICIAL SERVICIOS MUL 2 puestos OFICIAL PINTOR 16 puesto OFICIAL PLADUR 6 puestos AYUDANTE ALBAÑIL 46 puestos **AYUDANTE CARPINTERO** 9 puestos AYUDANTE CERRAJERO 2 puestos AYUDANTE ELECTRIC. 4 puestos AYUDANTE ELEC. IND 2 puestos AYUDANTE FONTANERO 9 puestos AYUDANTE HERRERO 9 puestos AYUDANTE JARDINERO 15 puestos AYUDANTE PINTOR 32 puestos PEON SERV. MULTIPLES 278 puestos

Octava- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1.- De acuerdo con el Artículo 22 de la Orden de 28/06/2016de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen la Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, "La selección de las personas a contratar en el marco de este programa, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento

590



TOTAL









de los requisitos exigidos para participar en el plan" que soliciten participan en el dicho mediante presentación de la solicitud conforme al modelo normalizado que se adjunta y que podrá descargase de la página del OAL IPETA y el Ayuntamiento "ipeta.talavera.org"/" "talavera.org" / sede.talavera.org

Dicha solicitud deberá estar acompañada de la carta de Presentación de la Oficina de Empleo Correspondiente y del resto de la documentación necesaria para acreditar las circunstancias sociales y económicas susceptibles de valoración de acuerdo con lo establecido en el Baremo de Puntuación de la Base 3ª

2.- El plazo para presentar la solicitud para participar en el Plan de Empleo de 2017 promovidos por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (OAL IPETA), será de cinco días desde la publicación de la convocatoria en la web de IPETA y del Ayuntamiento y en los respectivos tablones de anuncios de ambos organismos.

La solicitud debe presentarse en horario de 09:00 horas a 14:00 horas en las Oficinas de Empleo del OAL IPETA designadas en la Convocatoria, debiendo ir acompañada la solicitud de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI ó NIE del solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta que acredita la situación de demandante de empleo (DARDE) del solicitante y de los familiares mayores de 16 años y menores de 26 años que estén en desempleo, salvo que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- Fotocopia completa del Libro de Familia, y las familias numerosas <u>además</u> el correspondiente Título de Familia Numerosa.
- Las personas con discapacidad: fotocopia de la resolución con el informe técnico facultativo completo que lo acredite.
- Las personas que soliciten un puesto de trabajo de **personal cualificado** deberán acreditar documentalmente la titulación requerida en la plaza a la que optan.
- Acreditación, en su caso, de la condición de tener la calificación de VVG conforme al artículo 23, de la LEY ORGÁNICA 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia, para poder ser beneficiarias de las acciones que integran el Programa de inserción laboral, se hace necesario que la condición de Víctima de violencia de género, se tenga por la acreditación de lo especificado en el artículo 3.3 del RD 1917/2008, de 21 de noviembre.
- Cumplimentar la autorización incorporada en la solicitud de participación que autoriza al











Ayuntamiento de Talavera de la Reina y su Organismo Autónomo Local IPETA para la obtención de datos de carácter personal y económicos que obren en los registro de ésta u otras Administraciones Públicas, a los exclusivos efectos de la selección y/ó contratación en el Plan de Empleo de 2017 promovidos por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (OAL IPETA), según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Novena- OBSERVACIONES.

- 1.- Los requisitos para participar en el Plan de Empleo de 2017 promovido por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (OAL IPETA) serán valorados por la Comisión de Selección a fecha de fin de presentación de solicitudes y conforme a la baremación prevista en la Base 6 de esta convocatoria.
- 2.- La baremación y selección de los participantes se llevará a efectos en sesión de la Comisión de Selección.
- 3.- Las personas con discapacidad deberán indicar el trabajo que pueden desarrollar de acuerdo con sus capacidades. (como orientación para ubicación para puesto de trabajo)
- 4.- "El Fondo Social Europeo cofinancia esta Orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha través del Eje1 "Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral" en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma."









